

**CONSTANCIAS SECRETARIALES:**

*Se deja en el sentido de informar que con auto de abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022), fue notificado por conducta concluyente el demandado y se le corrió traslado de la demanda al correo mechas2585@gmail.com, el término para contestar corre dos días después de recibido el mensaje, el 02 de junio del mismo año a las 5:00 pm, venció dicho término. Guardó silencio.*

*Para informar al señor juez que el día 2 de mayo de 2022, fue notificado personalmente el Curador Ad-Litem, de los Herederos Indeterminados. enviándole copia de la demanda con anexos y del auto admisorio, igualmente se le corre traslado por el término de 20 días. El día 2 de junio de 2022 a la hora de la 5:00 p.m. venció el término con el cual contaba para contestar. Lo hizo oportunamente, no propuso excepciones.*

*Armenia, Quindío, junio seis (6) de dos mil veintidós (2022).*

**GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA**  
**SECRETARIA**

**EXPEDIENTE 630013110004202100341-00**

**Unión Marital**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

**Armenia, Quindío, junio ocho (8) de dos mil veintidós (2022).**

Vista la anterior constancia secretarial dentro de este proceso de UNION MARITAL DE HECHO, presentada a través de apoderada judicial, por la señora JULIANA ANDREA RESTREPO GUTIERREZ, contra MARIA DEL PILAR RODRÍGUEZ AREVALO y LUIS ALBERTO BARRETO como HEREDEROS DETERMINADOS y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE ELVIA CATHERINE BARRETO RODRÍGUEZ, se tiene por contestada la demanda por el Curador Ad Litem de los Herederos Indeterminados.

Igualmente se tiene por no contestada la demanda por el señor y LUIS ALBERTO BARRETO como heredero determinado.

De otro lado, se requiere nuevamente al apoderado de la parte interesada para que cumpla con lo ordenado en auto de fecha diciembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021), numeral CUARTO, y en auto fechado en abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022), en cuanto a notificar a la otra parte demandada señora **MARIA DEL PILAR RODRÍGUEZ AREVALO.**

Finalmente, previo a dar trámite favorable a la renuncia del poder que ha presentado el doctor JUAN DAVID RIVEROS CARRERO, apoderado judicial de la parte demandante, se dispone requerirlo para que, se sirva allegar la prueba del envío de su renuncia a la poderdante.

Enviar copia de este proveído al correo [juandavidriveroscarrero@gmail.com](mailto:juandavidriveroscarrero@gmail.com), para su conocimiento

NOTIFÍQUESE,

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN  
JUEZ**

I.v.c.

Firmado Por:

**Freddy Arturo Guerra Garzon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 004 Oral  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4ab1c3b789861e78a3f6302bb558e23dfde48cf9ae96e823e43ac4c00be7f89**

Documento generado en 07/06/2022 04:14:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**